



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

RECURRE
OFICIALIZA DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE
RECURSOS FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA
COMPETITIVIDAD FIC, SUSCRITO ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE
ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO "VALORIZACIÓN ECONÓMICA DEL
ALTOANDINO DE ATACAMA. ESTRATEGIAS PARA
EL DESARROLLO DEL TURISMO DE INTERESES
ESPECIALES Y LA CONSERVACIÓN DE
ECOSISTEMAS DE CARACTERÍSTICAS ÚNICAS",
CÓDIGO BIP 30432672-0.

DECRETO N°

389✓

ANTOFAGASTA,

29 MAR. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,
ambos y de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010,
que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 406, de 31 de
diciembre de 2015, del Gobierno Regional de la Región de Atacama, se aprobó el convenio de
transferencia suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015, entre la Universidad de Antofagasta y el
Gobierno Regional de Atacama, para la ejecución de proyectos regionales en innovación.

2. Que, mediante oficio VRE N° 556, de 17 de marzo
de 2016, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización del convenio transferencia de
recursos fondo de innovación para la competitividad FIC, suscrito entre el Gobierno Regional de la
región de Atacama y la Universidad de Antofagasta, para la ejecución del proyecto denominado
"Valorización económica del Altoandino de Atacama. Estrategias para el desarrollo del turismo de
intereses especiales y la conservación de ecosistemas de características únicas", código BIP
30432672-0.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE convenio transferencia de recursos
fondo de innovación para la competitividad FIC, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la
Universidad de Antofagasta, para la ejecución del proyecto denominado "Valorización económica del
Altoandino de Atacama. Estrategias para el desarrollo del turismo de intereses especiales y la
conservación de ecosistemas de características únicas", código BIP 30432672-0, cuyo texto es el
siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
"VALORIZACIÓN ECONÓMICA DEL ALTOANDINO DE ATACAMA. ESTRATEGIAS
PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE INTERESES ESPECIALES Y LA
CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS DE CARACTERÍSTICAS ÚNICAS"

Y
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, 31 de diciembre de 2015, comparecen la **"UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA"**, persona jurídica de derecho público, indistintamente **"UA"**, RUT N° 70.791.800-4, representada, según se acreditará, por su Rector, don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cédula nacional de identidad N° 4.625.898-0, con domicilio para estos efectos en Avenida Angamos N° 601, comuna de Antofagasta, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2° piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Que, los recursos establecidos en la Glosa 02 N° 5.2 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.798, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, permiten, con cargo al subtitulo 33, financiar transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones.
- b. Que por Acuerdo N° 01, del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 13 de octubre de 2015 según consta en Resolución Exenta CORE N° 48, del 15 de octubre de 2015, se aprobó el proyecto denominado "Valorización económica sustentable del altoandino de Atacama. Estrategias para el desarrollo del turismo de intereses especiales y la conservación de ecosistemas de características únicas" de Universidad de Antofagasta, para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional año 2015.

Que, en virtud de lo expuesto, Universidad de Antofagasta y el Gobierno Regional de la Región de Atacama vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Compromiso de la Universidad de Antofagasta (UA)

La **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (UA)** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a potenciar el desarrollo económico sostenible del altoandino de la región de Atacama.

Dicho proyecto, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, ha de ser concordante con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados de la Región.

En este sentido, cabe mencionar que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, se identifica el fortalecimiento de las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a través de los lineamientos estratégicos transversales, definidos en detalle, en las Bases del Concurso Público FIC 2015:

Ejes Transversales

- Factor Humano.
- Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica
- Sustentabilidad: Agua, Energía y Medio Ambiente.
- Institucionalidad Público-Privada.

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional

El **Gobierno Regional** se compromete a transferir a la **Universidad de Antofagasta** recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$142.910.000 (Ciento cuarenta y dos millones novecientos diez mil pesos)**, para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

Líneas de Inversión	Monto Asignado \$
Gastos Honorarios	53.800.000
Gastos de Operación	71.310.000
Gastos de Inversión	10.600.000
Gastos de Difusión	7.200.000
Total Transferencia	142.910.000

La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo a los programas de caja que presente la institución receptora, y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total de la iniciativa. Las cuotas siguientes se entregaran contra rendición de cuenta total o parcial, de acuerdo a las necesidades financieras del programa, calificadas por el ejecutor, sin que superen el 25% ya indicado

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

CUARTO: Ingreso de los recursos

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2015 Glosa 02 N° 5.2. sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo que los recursos serán manejados por la Universidad de Antofagasta en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición

La **Universidad de Antofagasta** deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio enviando al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informó, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Lo expresado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la facultad del **Gobierno Regional**, quien podrá requerir a la **Universidad de Antofagasta** informes mensuales de la ejecución de los proyectos y su avance financiero.

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán solamente en la iniciativa individualizada y adjudicada por **Universidad de Antofagasta**. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la **Universidad de Antofagasta**, instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, y que deberán ser indicados al Gobierno Regional para su análisis y modificación de la iniciativa original si procede.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

Se debe tener presente que cualquier contratación que realice la **Universidad de Antofagasta**, con cargo a estos recursos no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional.

SÉPTIMO: Modificaciones y Revocación del Convenio

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: Término del Convenio

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la

adopción de las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, en caso que le hubiere correspondido la entrega de la garantía a la entidad, y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado si fuera procedente, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:

- Que la entidad responsable no inicie oportunamente la ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado en el convenio.
- Disolución de la entidad responsable del proyecto.
- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente reglamento, sus bases y anexos complementarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio que se deban a causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados si, por alguna eventualidad, el proyecto no se desarrolla en los plazos señalados, se pone término al convenio, se revoca el convenio o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

NOVENO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de **18 meses**. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones, en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Sr. Intendente, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, quienes resolverán la procedencia de la ampliación del plazo o indicarán los trámites necesarios para la modificación del proyecto, en caso que fuera pertinente.

En caso que se otorgue una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto a entidades privadas sin fines de lucro, se deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas en el plazo que se señale por la División de Análisis y Control de Gestión.

DECIMO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don **LUIS LOYOLA MORALES**, para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta, consta en el Decreto N°342 de fecha 18 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Miguel Vargas Correa, Intendente Regional, Región de Atacama.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Signature]
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

SPA/MSB/MDS/RBC/bm



[Signature]
SARA PAREDES ALFARO
RECTORA (S)

Distribución:

Secretaría General

Contraloría ✓

Vicerrectoría Económica ✓

Dirección de Economía y Finanzas ✓

Depto. Finanzas ✓

Dirección Relaciones Universitarias ✓

Dirección de Vinculación y Comunicaciones ✓

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado ✓

Dirección de Gestión de la Investigación ✓

Jefe de Gabinete